



## TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 23 de febrero de 2021

número 16

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Ejercicio Fiscal 2021.	2
ESTADOS Financieros al 31 de diciembre de 2020 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	9
ACUERDO del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, referente a una condonación parcial de los artículos, 3 y 26 de la Ley de Ingresos del municipio de Saltillo.	10
COSTOS por los servicios educativos y Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.	18
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2021.	43



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

##### **II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para



realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normativa aplicable.

- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza a partir del 1 de diciembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Juárez y Zaragoza, sin número, Zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$216,566,783.00 (doscientos dieciséis millones



quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$54,141,695.75 (cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$270,708,478.75 (doscientos setenta millones setecientos ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

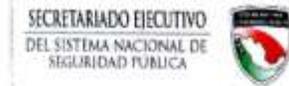


Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.



- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 41 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.

#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **SEXTA. TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada



rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**POR "EL SECRETARIADO"**

**C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

**C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**INFORME ADMINISTRATIVO**

**ESTADOS FINANCIEROS**

**ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**INGRESOS**

INGRESOS POR TRANSFERENCIA FEDERAL	\$ 43,967,679.20
INGRESOS POR TRANSFERENCIA ESTATAL	\$ 17,843,917.92
INGRESOS PROPIOS	\$ 4,161,017.81
OTROS INGRESOS	\$ 1,539,629.90
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 67,512,244.83</b>

**EGRESOS**

CAP. 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 38,896,334.26
CAP. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,383,905.29
CAP. 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 9,972,270.90
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	\$ 5,252,441.77
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 57,504,952.22</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO</b>	<b>\$ 10,007,292.61</b>

**INFORME ADMINISTRATIVO**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	37,241,193.95	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	9,394,470.90
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	2,471,867.22	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	34,430.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	6,406.00	<b>TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES</b>	<b>9,428,900.90</b>
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	202,276.57		
<b>TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES</b>	<b>39,921,743.74</b>	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
		PROVISIONES A LARGO PLAZO	5,152,280.75
		<b>TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>5,152,280.75</b>
		<b>TOTAL DE PASIVOS</b>	<b>14,581,181.65</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIV. A LARGO PLAZO	7,146.00	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	69,724,373.10	APORTACIONES	27,874,911.82
BIENES MUEBLES	44,545,630.36	DONACIONES DE CAPITAL	14,471,031.95
ACTIVOS INTANGIBLES	11,826,998.42	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>42,345,943.77</b>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-45,074,299.07		
ACTIVOS DIFERIDOS	940,534.96	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	1,447,173.49	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	10,007,292.61
<b>TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>83,417,557.26</b>	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	55,674,367.28
		REVALÚOS DE INMUEBLES	37,774,249.00
		RECTIFICACIONES DE RESULTADO DE EJERC. ANTS.	-37,043,733.31
		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>66,412,175.58</b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>123,339,301.00</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>123,339,301.00</b>



No. CERT.SA 053-023/2021

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO,  
COAHUILA DE ZARAGOZA..... DE

#### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el acta No. 1658/04/2021 de fecha 11 de febrero del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

5. Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos y la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, referente a una condonación parcial correspondiente al 75% de descuento sobre los artículos 2,3 y 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021, dirigido a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes que se instalen dentro del territorio municipal, durante el presente año.

Acto continuo, el Secretario comunica que el **QUINTO** punto del Orden del Día consiste en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos y la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, referente a una condonación parcial correspondiente al 75% de descuento sobre los artículos 2,3 y 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021, dirigido a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes que se instalen dentro del territorio municipal, durante el presente año; por lo que tiene el uso de la voz al Regidor Jorge Erdmann Reich, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, para dar lectura al **p presente** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO,**  
**COAHUILA DE ZARAGOZA.**  
**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO.**  
**P R E S E N T E.-**

**Que de manera colegiada la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos y la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo,** someten a su consideración el siguiente dictamen referente a una condonación parcial correspondiente al 75% de descuento sobre los artículos 2, 3 y 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2021, dirigido a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes que se instalen dentro del territorio municipal, durante el presente año.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745,**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



El mundo ha sufrido una grave pandemia desde principios del año 2020 que ha resultado en una crisis de demanda en los mercados de productos internacionales, a su vez esta crisis de demanda ha deteriorado los flujos de inversión de capital a nivel mundial y ha dañado la demanda de empleos formales.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, UNCTAD por sus siglas en inglés. Estima que los flujos de inversión extranjera directa a nivel mundial cayeron 40% durante el 2020. Así mismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reporta 34 millones de empleos perdidos en América Latina y el Caribe a septiembre del 2020.

La inversión privada en Formación Bruta de Capital Fijo en México registró su mayor caída en 25 años durante el segundo trimestre del 2020, derivado de la crisis económica y sanitaria que provocó el COVID-19.

De acuerdo con el INEGI, este indicador cayó 33.2 % de abril a junio respecto al previo, en cifras ajustadas. Lo anterior, representó su mayor caída desde el primer trimestre de 1995. Adicionalmente, este indicador ha presentado 5 trimestres de caída consecutiva.

En Coahuila el crecimiento económico al tercer trimestre del año 2020 fue del 10.5%, los empleos formales generados acumulados al cuarto trimestre del año 2020 fueron de 19,050, la pobreza laboral crece entre el tercer trimestre del año 2019 y el correspondiente del año 2020 de 24.8% a 29.8% y la informalidad subió en los mismos periodos del 33.7% al 36.1%.

Siendo la Región Sureste y, en especial, el Municipio de Saltillo, con una sólida industria manufacturera, en el ramo automotriz y de autopartes, es también, el que reporta un mayor cierre de empresas y la consecuente pérdida de empleos, las empresas establecidas sufrieron una caída en la demanda y un cierre de operaciones forzado, esta situación ha generado un profundo daño en la cadena productiva conformada por empresas micro, pequeñas y medianas que se han visto forzados a reducir sus operaciones y ajustar salarios y costos para lograr sobrevivir

En el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, en el eje 3 denominado "Saltillo Dinámico" en el objetivo específico 3.1. denominado "Promoción económica para la atracción de empresas" el que a la letra dice:

"Fomentar, en coordinación con el estado, la atracción de nuevas empresas al municipio que generen empleos y crecimiento económico".

Además, señalando en las líneas de acción de sus estrategias principales el promover las ventajas, servicios e incentivos económicos y fiscales, para atraer sectores de alto valor agregado y consolidar los ya establecidos.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



Así mismo sabiendo que la emergencia sanitaria dista mucho de terminar las consecuencias económicas de esta contingencia COVID-19 se extenderán por muchos años, es por lo anterior que en esta reactivación económica el Ayuntamiento de Saltillo debe continuar con el constante apoyo del crecimiento a los sectores productivos de la ciudad Implementando estrategias para la promoción de incentivos económicos y fiscales.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que con fundamento en los artículos 105 fracción V, VI y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Síndicos y Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el H. Cabildo.

**SEGUNDO.** - Que conforme lo dispone el artículo 102, fracción V, inciso I, del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el R. Ayuntamiento de Saltillo, se encuentra facultado para administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto del municipio.

**TERCERO.** - Que conforme lo dispone el artículo 111, del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, las comisiones de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos y la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, se encuentran facultadas para sesionar de manera colegiada.

**CUARTO.** - Que conforme lo dispone el artículo 383 fracción I, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento, se encuentra facultado para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se halla afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.**- Que en fecha 02 de Febrero del 2021, el Lic. Jorge Erdmann Reich Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, recibió por parte del titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, oficio

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



mediante el cual propone la creación de diferentes estímulos económicos para las empresas de nueva creación o ya existentes que se instalen dentro del territorio municipal a fin de incentivar la reactivación laboral y económica que se ha visto mermada por las condiciones generadas a partir de la pandemia que actualmente estamos viviendo debido a la contingencia sanitaria COVID-19.

**SEGUNDO.** - Que en fecha 03 de Febrero del 2021, la Licda. Lydía María González Rodríguez, en calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, recibe oficio REG17/285/2021, por parte de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, mediante el cual se solicita trabajar de manera conjunta la propuesta descrita en el punto inmediato anterior.

**TERCERO.** - Que derivado de los resultados primero y segundo del presente documento, se lleva a cabo la primer sesión de comisiones unidas en fecha 04 de Febrero del 2021 de manera virtual, y una vez analizado del punto cuarto del orden del día, por el total quienes integran ambas comisiones, se acordó llevar a cabo mesas de trabajo con la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal, Secretaría de Ayuntamiento, Asuntos Jurídicos y con el personal técnico adscrito a las regidurías y sindicaturas correspondientes, la cual se celebró el día viernes 05 de febrero del presente año, esto a fin de llevar a cabo el correcto análisis y la elaboración de la propuesta que sería presentada para su aprobación.

**CUARTO.** - Que en fecha 09 de febrero del año 2021, de forma virtual, se llevó a cabo sesión de Comisiones Unidas, entre las Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos y la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, y una vez analizado el punto cuarto del orden del día se acordó por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos:

- Condonación parcial correspondiente al 75% de descuento sobre los artículos 2, 3 y 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de año 2021, dirigido a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes que se instalen dentro del territorio municipal dentro del presente año.
- Que las empresas, que se vean beneficiadas con el presente acuerdo deberán cumplir con los siguientes requerimientos:
  - Solicitud por escrito, presentada ante la Tesorería Municipal, una vez aprobado el presente dictamen por el R. Ayuntamiento y hasta el último día de cobro del mes de diciembre del año 2021.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



- Que los trámites administrativos respectivos a su correcta aplicación deberán llevarse a cabo dentro del presente ejercicio fiscal.
  - El monto de inversión para su operación deberá superar los 40 millones de dólares.
  - Que la edificación a construir sea mayor a 5,000 mts cuadrados.
  - Que la superficie sobre la cual se edificará se encuentre dentro de los límites del territorio municipal, así como que esta sea superior a 10,000 mts cuadrados.
  - Que estén al corriente de sus obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 384 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 
- Se autoriza al Tesorero Municipal y demás áreas involucradas a suscribirse a los instrumentos jurídicos necesarios en representación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de otorgar los acuerdos autorizados.
  - Una vez que el contribuyente interesado, cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento, será obligatorio a celebrar convenio con la Tesorería Municipal.

Que los acuerdos generados tendrán validez una vez autorizados por el R. Ayuntamiento y únicamente serán aplicables en el ejercicio fiscal 2021.

**Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.** - Se someta a consideración del R. Ayuntamiento el presente dictamen, así como la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Condonación parcial correspondiente al 75% de descuento sobre los artículos 2, 3 y 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del ejercicio fiscal de año 2021, dirigido a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes que se instalen dentro del territorio municipal dentro del presente año.
- Que las empresas, que se vean beneficiadas con el presente acuerdo deberán cumplir con los siguientes requerimientos:
  - Solicitud por escrito, presentada ante la Tesorería Municipal, una vez aprobado el presente dictamen por el R. Ayuntamiento y hasta el último día de cobro del mes de diciembre del año 2021.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



- Que los trámites administrativos respectivos a su correcta aplicación deberán llevarse a cabo dentro del presente ejercicio fiscal.
- El monto de inversión para su operación deberá superar los 40 millones de dólares.
- Que la edificación a construir sea mayor a 5,000 mts cuadrados.
- Que la superficie sobre la cual se edificará se encuentre dentro de los límites del territorio municipal, así como que esta sea superior a 10,000 mts cuadrados.
- Que estén al corriente de sus obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 384 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Se autoriza al Tesorero Municipal y demás áreas involucradas a suscribirse a los instrumentos jurídicos necesarios en representación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de otorgar los acuerdos autorizados.
- Una vez que el contribuyente interesado, cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento, será obligatorio a celebrar convenio con la Tesorería Municipal.

Que los acuerdos generados tendrán validez una vez autorizados por el R. Ayuntamiento y únicamente serán aplicables en el ejercicio fiscal 2021.

**SEGUNDO.** - Se autorice al Presidente Municipal, a emitir una resolución de carácter general, en términos de lo establecido por el artículo 383 fracción I, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** y de manera colegiada, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, a los 09 días del mes de febrero del año 2021, firmando:

Nombre	Cargo	Firma
Lydia María González Rodríguez	Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos. Integrante de la Comisión de Desarrollo, Económico y Turismo.	(Rúbrica)



Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



Jorge Erdmann Reich	Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo. Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos.	(Rúbrica)
Beatriz Eugenia Fraustro Dávila	Secretaría de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos. Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.	(Rúbrica)
Ana Lilia Carrasco Pacheco	Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos.	(Rúbrica)
Marco Antonio Fuentes López	Integrante de la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos.	(Rúbrica)
Armando Gutiérrez González	Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.	(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 09/03/21

**PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, en consecuencia, se autoriza la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Condonación parcial correspondiente al 75% de descuento sobre los artículos 2, 3 y 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021, dirigido a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes que se instalen dentro del territorio municipal dentro del presente año.
- Que las empresas, que se vean beneficiadas con el presente acuerdo deberán cumplir con los siguientes requerimientos:
  - Solicitud por escrito, presentada ante la Tesorería Municipal, una vez aprobado el presente dictamen por el R. Ayuntamiento y hasta el último día de cobro del mes de diciembre del año 2021.
  - Que los trámites administrativos respectivos a su correcta aplicación deberán llevarse a cabo dentro del presente ejercicio fiscal.
  - El monto de inversión para su operación deberá superar los 40 millones de dólares.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



- Que la edificación a construir sea mayor a 5,000 mts cuadrados.
- Que la superficie sobre la cual se edificará se encuentre dentro de los límites del territorio municipal, así como que esta sea superior a 10,000 mts cuadrados.
- Que estén al corriente de sus obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 384 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Se autoriza al Tesorero Municipal y demás áreas involucradas a suscribirse a los instrumentos jurídicos necesarios en representación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de otorgar los acuerdos autorizados.
- Una vez que el contribuyente interesado, cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento, será obligatorio a celebrar convenio con la Tesorería Municipal.

Que los acuerdos generados tendrán validez una vez autorizados por el R. Ayuntamiento y únicamente serán aplicables en el ejercicio fiscal 2021.

**SEGUNDO.** - Se autoriza al Presidente Municipal, a emitir una resolución de carácter general, en términos de lo establecido por el artículo 383 fracción I, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

.....  
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (cinco) 05 hojas escritas, las primeras cuatro por ambos lados, y la quinta por su frente, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de febrero del año dos veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.  
 SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.  
 (RUBRICA)**



Bld. Francisco Coss **745**,  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA  
 COSTOS POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA (CECyTEC) Y CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD), AUTORIZADO EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL DÍA 22 DE ENERO DEL 2021

CATALOGO DE CONCEPTO DE COBRO	COSTOS			
	CECyTEC	E M S a D		
		PRESENCIAL	MIXTA Y PLANTELES DE ALTO INDICE DE MARGINACIÓN	ALUMNOS NUEVO INGRESO POR LIBRE TRANSITO (3° Y 5° SEMESTRE)

COSTOS SEMESTRALES				
Inscripción	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Fomento a las actividades académicas, culturales y deportivas	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 350.00	\$ 150.00
Prácticas Tecnológicas	\$ 500.00	N/A	N/A	N/A
Mantenimiento de Infraestructura Educativa	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 250.00

EXÁMENES				
Ficha de Examen Nuevo de Ingreso	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00
Examen de Evaluación Extraordinaria	\$ 70.00	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 50.00
Curso Intersemestral de Módulos Profesionales	\$ 200.00	N/A	N/A	N/A
Curso Intersemestral de Asignaturas	\$ 100.00	N/A	N/A	N/A
Recursamiento Semestral	\$ 250.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00
Examen por Renuncia de Calificaciones	\$ 250.00	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 150.00
Examen a Título de Suficiencia	\$ 200.00	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 150.00

CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN				
Certificación Parcial de Estudios	\$ 60.00	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 50.00
Duplicado de Certificación de Estudios	\$ 60.00	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 50.00
Trámite de Titulación Interno (CECyTEC)	\$ 300.00	N/A	N/A	N/A

CONSTANCIAS				
Constancias de Estudios para el IMSS	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00
Constancia de Autenticidad de Estudios	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 50.00
Constancia de Estudios para Pasaporte	\$ 55.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00
Constancia de Estudios con Calificaciones	\$ 55.00	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00
Credencial de Estudiante (Reposición)	\$ 65.00	\$ 65.00	\$ 65.00	\$ 65.00

OTROS				
Fotocopia Tamaño carta y Oficio	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50

INDUCCIÓN				
Material de Trabajo para Curso de Inducción	\$ 150.00	\$ 100.00	\$ 75.00	N/A

3

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Av. Salto del Agua No 2400 Col. Manantiales del Valle  
 C.P 25900 Ramos Arizpe, Coahuila  
 Telefonos: (844) 4388740  
[www.cecyltec.edu.mx](http://www.cecyltec.edu.mx)





Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA**

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA, con fundamento en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 17 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el artículo 8 fracción XII del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila; 6 fracción I del Reglamento de la Junta Directiva del Colegio de Estudio Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que acorde con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza 2017-2023, el Estado tiene dentro de sus objetivos poner en marcha una política de gobierno abierto en el marco de un programa de innovación gubernamental, dotar al Estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado, a partir de una amplia convocatoria de la sociedad, Teniendo como misión desempeñarse en forma honesta y transparente. Será austero, responsable y cuidadoso en el ejercicio de los recursos públicos; cuya actuación se sustenta en un nuevo pacto social que favorece la participación corresponsable de la ciudadanía en la supervisión y vigilancia de la gestión pública y de los recursos públicos, a fin de crear condiciones que brinden oportunidades de desarrollo y fomentando la transparencia en el quehacer público.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 21 de octubre de 1994, se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**TERCERO.-** Que con la finalidad de normar el funcionamiento administrativo integral del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como vigilar el cabal cumplimiento de las funciones que a cada una de sus unidades administrativas les corresponden, resulta necesario definir y delimitar las funciones y responsabilidades que de conformidad con los ordenamientos aplicables les competen a las mismas, garantizándose de esa manera su correcto desempeño, así como el cumplimiento eficaz, ordenado y continuo de las funciones derivadas del Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

**CUARTO.-** Que con la finalidad de cumplir eficientemente con el objeto para el cual fue creado el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, es indispensable regular de una manera clara y sencilla su estructura y funciones sustantivas, especificando con esto las actividades primordiales de las diferentes unidades administrativas y funcionarios, estableciendo sus atribuciones, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones que correspondan a las diversas áreas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. Academia: Las academias estatales, de tronco común y de especialidad;
- II. Alumno: Es quien se encuentra inscrito en el Colegio conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;
- III. Colegio: El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;
- IV. CECYTEC: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;
- V. Centro EMSaD: Centro de Educación Media Superior a Distancia;
- VI.- Decreto de creación: Instrumento que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 21 de octubre de 1994;
- VII. La ley: La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- VIII. Director de Plantel: Quien ocupe el cargo de Director en los Planteles CECYTEC o Responsables en los Centros EMSaD;
- IX. Director General: El Director General del CECYTEC;
- X. Junta Directiva: Órgano máximo de Gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

- XI. Planteles: Todos los Centros EMSaD y/o Planteles CECyTEC ubicados dentro del Estado de Coahuila de Zaragoza y que se encuentran descritos en el artículo 34 del presente reglamento; y
- XII. Reglamento: El presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 3.-** El Colegio estará sectorizado a la Secretaría de Educación, la que vigilará y evaluará sus actividades en términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 4.-** El CECyTEC tiene por objeto:

- I. Impartir e impulsar en el Estado la educación media superior tecnológica; y
- II. Fomentar y realizar tareas de investigación científica y tecnológica propiciando la calidad en el servicio educativo y su vinculación con las necesidades del desarrollo regional y nacional.

**CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACIÓN DEL COLEGIO**

**ARTÍCULO 5.-** Son órganos de Administración y Dirección del Colegio los siguientes:

- I. La Junta Directiva; y
- II. La Dirección General.

**ARTÍCULO 6.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio contará con las siguientes Direcciones:

- I. De Control y Seguimiento;
- II. Académica;
- III. De supervisión;
- IV. De Planeación;
- V. De Administración y Finanzas;
- VI. De Vinculación; y
- VII. Jurídica.

**ARTÍCULO 7.-** El CECyTEC, en su integración, cuenta además con los siguientes órganos auxiliares:

- I.- Direcciones de Plantel; y
- II.- Las Academias estatales de tronco común y de especialidad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

El colegio, de acuerdo a los procedimientos permanentes o eventuales que lleve a cabo, podrá contar con el auxilio de las Comisiones Dictaminadoras, que sean necesarias.

**ARTÍCULO 8.-** También forman parte del CECyTEC los alumnos y el personal docente y administrativo.

**ARTÍCULO 9.-** Los servidores públicos que conforman la estructura administrativa del CECyTEC, cualquiera que sea el cargo que ostenten, realizarán las funciones que de acuerdo al presente reglamento les correspondan, o aquellas que le sean encomendadas por el Director General o su superior jerárquico, atendiendo en todo momento los lineamientos contenidos en los manuales de organización y procedimientos aplicables.

Quienes tengan personal a su mando, deberán supervisar y coordinar los trabajos que estos realicen, cuidando que las tareas encomendadas sean llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones todas las áreas del Colegio, conforme a la disposición presupuestal, contará con el personal de apoyo necesario.

**CAPÍTULO III  
ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 10.-** La Junta Directiva se regirá por lo dispuesto en el Decreto de creación y su propio reglamento.

**ARTÍCULO 11.-** La Junta Directiva será la máxima autoridad del Colegio, y se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será la o el titular de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Una Secretaría Técnica, que será el o la titular de la Dirección General, o su equivalente, quien solo gozará de voz, pero no de voto; y
- III. Seis vocales que serán los representantes de:



**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila**

- a) La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- b) Dos del Gobierno Federal, designados por el titular de la Secretaria de Educación Pública;
- c) Uno del sector social. Designado por la Junta Directiva a propuesta de la Dirección General; y
- d) Dos del sector productivo, que participen en el funcionamiento del Colegio para apoyar la operación del mismo, designados por el Presidente.

En las sesiones del órgano de gobierno podrá asistir el Ejecutivo del Estado, a quien le corresponderá en su caso, presidir la sesión con todas las atribuciones del Presidente. En estos casos, quien fungirá como titular de la Presidencia tendrá el carácter de vocal.

Los integrantes de la Junta Directiva, contarán con un suplente, para los casos de ausencia del titular, debiendo acreditar su suplencia con el oficio respectivo, dirigido al Titular de la Presidencia.

Además de las atribuciones que expresamente le confiere el decreto de creación, la Junta deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tenga el CECyTEC con las Dependencias de coordinación global.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 12.-** La Dirección General del Colegio, estará a cargo de un Director General que será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado y que, de acuerdo al decreto de creación, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Colegio;
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Colegio;
- III. Elaborar y proponer a la Junta Directiva, el programa anual del Colegio;
- IV. Informar anualmente a la Junta Directiva sobre el estado de la administración a su cargo y rendir en cualquier tiempo los informes que la propia solicite;
- V. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los presupuestos de ingresos y egresos del Colegio;



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

- VI. Supervisar el funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del Colegio;
- VII. Llevar la contabilidad del organismo a través de las oficinas que al efecto se establezcan, así como responder del estado y manejo financiero del mismo;
- VIII. Gestionar el otorgamiento de créditos a favor del Colegio;
- IX. De acuerdo a las necesidades del Colegio, nombrar, remover y reubicar al personal del organismo en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- X. Otorgar, sustituir y revocar, previa autorización de la Junta de Gobierno, poderes generales y especiales a servidores públicos a su cargo con las facultades que le competan;
- XI. Nombrar por tiempo fijo a las personas que ocupan cargos con funciones de dirección si dichas plazas quedaran vacantes durante el ciclo escolar, cuyo nombramiento no podrá exceder de la fecha de finalización del ciclo escolar;
- XII. Las que por acuerdo de la Junta Directiva se le designen; y
- XIII. Las demás que por disposición de la Ley y el presente reglamento le correspondan.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA**

**ARTÍCULO 13.-** Para ser Director de Área se requiere:

- I.- Ser mexicano con residencia en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II.- Ser mayor de 25 años; y
- III.- Poseer título profesional de carrera afín a el área de que se trate y contar con cédula profesional.

**ARTÍCULO 14.-** Al frente de cada Dirección, de las mencionadas en el Artículo 6 del presente Reglamento, habrá un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas por la Dirección General a las áreas administrativas de su adscripción;
- II.- Formular los planes y proyectos de trabajo, dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos por el Director General;
- III.- Acordar con el Director General el despacho de los asuntos que sean competencia de su Dirección y de las áreas administrativas a su cargo;

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Vertical column of handwritten signatures in black, green, brown, and blue ink]*



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

- IV.- Ejecutar los programas anuales de actividades de las áreas administrativas a su cargo, aprobados por la Junta Directiva;
- V.- Rendir por escrito al Director General, los informes mensuales, trimestrales, semestrales o anuales según corresponda, de las actividades que haya realizado su Dirección y las áreas administrativas a su cargo;
- VI.- Suscribir en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de facultad eso por suplencia le corresponda;
- VII.- Coordinar sus actividades con los titulares de las unidades administrativas de CECYTEC, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII.- Supervisar que el personal adscrito a su Dirección, cumpla debidamente las funciones que tiene encomendadas, así como recibir en acuerdo a sus subalternos;
- IX.- Proponer al Director General el ingreso, licencias, promoción, remoción y rescisión del personal a su cargo;
- X.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Director General, relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- XI.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le confiera, manteniéndolo informado sobre el seguimiento de las mismas;
- XII.- Intervenir en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los manuales, presupuestos, programas, normas, lineamientos y proyectos del CECYTEC;
- XIII.- Establecer comunicación entre las distintas áreas administrativas del CECYTEC, para realizar los diagnósticos de operatividad, así como los mecanismos necesarios para su evaluación permanente;
- XIV.- Hacer del conocimiento de la Dirección Jurídica, cualquier conducta irregular de la que tenga conocimiento y que pudiera constituir una falta administrativa;
- XV.- Proporcionar a la Dirección Jurídica, la documentación e informes que esta le requiera, con motivo de una investigación o procedimiento administrativo que se siga en contra de servidores públicos del Colegio; y
- XVI.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

El titular de cada Dirección, será directamente responsable del ejercicio de todas y cada una de sus atribuciones, siendo igualmente responsable ante la omisión del ejercicio de estas.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las Direcciones de área, contarán con las Subdirecciones que por sus funciones se hagan necesarias.



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

**SECCIÓN CUARTA**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 15.**– La Dirección de Control y Seguimiento, tiene la responsabilidad, de brindar apoyo administrativo a la Dirección General para su debido funcionamiento, así como acompañar y dar seguimiento a sus acuerdos garantizando el cumplimiento de sus propósitos, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con Director General los asuntos de su competencia;
- II.-Establecer y conducir los métodos de administración interna de acuerdo a las directrices señaladas por el Director General y la normatividad aplicable;
- III. Elaborar y llevar la agenda de actividades del Director General;
- IV. Atender y agendar, previo acuerdo, las solicitudes de audiencia que formulen al Director General;
- V. Atender el despacho y la recepción de la correspondencia de la Dirección General;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Director General con los Directores de Área;
- VII. Coordinarse con las Direcciones respectivas del Colegio, cuando así lo requieran los asuntos encomendado por el Director General;
- VIII. Elaborar planes y programas que le sean encomendados por el Director General;
- IX. Dirigir, organizar y administrar los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la Dirección General;
- X. Organizar y coordinar las giras del Director General;
- XI. Organizar y coordinar los eventos especiales que le sean encomendados por el Director General;
- XII. Colaborar en la preparación de los eventos en que tenga que intervenir el Director General;
- XIII. De manera conjunta y coordinada con las demás Direcciones del Colegio, analizar los avances en el cumplimiento de las metas del programa anual de actividades;
- XIV. Convocar, por instrucciones del Director General, a los Directores del Colegio, cuando los asuntos a tratar y de acuerdo a sus responsabilidades así lo requieran;
- XV. Por instrucción del Secretario Técnico de la Junta Directiva del Colegio:

- 1.- Enviar a los miembros de la Junta Directiva del Colegio, la convocatoria a sus sesiones ordinarias y extraordinarias;



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

- 2.- Enviar para su análisis, cuando menos diez días antes de la fecha convocada, a los miembros de la Junta Directiva, una carpeta que contenga la información relativa a los puntos a tratar en cada una de sus sesiones;
- 3.- Integrar la carpeta correspondiente a cada sesión celebrada;
- 4.- Agendar las sesiones de la Junta Directiva, aprobadas en la última sesión de cada año;
- 5.- Resguardar las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva;
- 6.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una la sesiones, en coordinación con las demás áreas involucradas del Colegio;

XVI. Certificar o expedir constancia de los documentos generados en la Dirección General y que obren en sus archivos; y

XVII. Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

**SECCIÓN QUINTA  
DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde a la Dirección Académica, garantizar la eficiencia de los servicios educativos, impulsando y promoviendo el desarrollo para permitir la formación integral y de calidad de la comunidad educativa del Colegio.

Son atribuciones de quien ocupe la Dirección Académica, las siguientes:

- I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- II.- Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III.- Coordinar las actividades de actualización y capacitación de personal académico;
- IV.- Colaborar con la Unidad del Sistema de la Carrera de las Maestras y los Maestros, con las actividades de evaluación para la permanencia en el servicio, el nuevo ingreso, la promoción y el reconocimiento, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación;
- V.- Coordinarse con el área de supervisión respectiva para el establecimiento y operación de un sistema ágil, eficiente y económico del registro de evaluaciones y la expedición de documentos oficiales que amparen los estudios realizados en el CECYTEC;



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

- VI.- Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio;
- VII.- Supervisar y evaluar la educación e investigación que se imparte en los planteles del Colegio conforme a la normatividad aplicable;
- VIII.- Convocar al personal académico del Colegio a reuniones de academia para la revisión e implementación de indicadores de calidad, así como para la creación e implementación de estrategias didácticas y pedagógicas;
- IX.- Proponer a la Dirección General las actividades de investigación necesarias orientadas a elevar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como vigilar su correcta aplicación;
- X.- Mantener actualizadas las carreras a impartir en cada uno de los planteles de acuerdo a las necesidades de la región en la que se encuentre su domicilio y de su sector productivo;
- XI.- Participar en la elaboración del programa anual de operaciones, así como el anteproyecto del presupuesto del CECyTEC y el calendario de actividades, éste último conjuntamente con la dirección de planeación, proponiendo la modificación de los objetivos y metas cuando así sea procedente;
- XII.- Participar en la integración y funcionamiento de los órganos colegiados, académicos o administrativos que le confiera el Director General;
- XIII.- Vigilar y dar seguimiento a los sistemas de estadísticas, prácticas profesionales y de titulación;
- XIV.- Elaborar e integrar el Plan de Trabajo de la Dirección de acuerdo a las metas y objetivos programadas en el Colegio; y
- XV.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

**SECCIÓN SEXTA**  
**DIRECCION DE SUPERVISION**

**ARTÍCULO 17.-** La Dirección de Supervisión tiene como finalidad, ser un conducto entre las diferentes áreas de la Dirección General y los planteles del Colegio, brindándoles acompañamiento y revisando el cumplimiento de las disposiciones internas, con el propósito de eficientar y mejorar los servicios educativos que se ofrecen.

Para cumplir con sus fines, quien ocupe la Dirección de Supervisión, contara con las siguientes atribuciones:



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

- I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- II.- Solicitar a todas las áreas de la Dirección General del Colegio, información relacionada con sus procesos y procedimientos, derivados de sus planes y programas, cuyo cumplimiento corresponda al personal de los planteles;
- III.- Realizar visitas a los planteles del Colegio, con el propósito de revisar la observancia de los procesos y procedimientos, derivados de sus planes y programas, cuyo cumplimiento les estén encomendados por las diferentes áreas de la Dirección General, según sus atribuciones;
- IV.- Emitir informes, acerca del resultado de las revisiones realizadas a los planteles;
- V.- Emitir recomendaciones a los Directores de plantel, respecto del cumplimiento de las obligaciones que por disposición de este reglamento o por la implementación de planes y programas le hayan sido encomendados por las diferentes áreas de la Dirección General;
- VI.- Establecer plazos para el cumplimiento de recomendaciones hechas a los Directores de Plantel, con motivo los resultados de las revisiones practicadas;
- VII.- Informar a la Dirección General y a su área concerniente, del resultado de cada una de las visitas realizadas a los planteles de Colegio;
- VIII.- En caso de detectar conductas irregulares de las que se pudieran derivar responsabilidades de carácter administrativas o penales, lo hará del conocimiento de la Dirección Jurídica;
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

**SECCIÓN SEPTIMA  
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 18.-** Corresponde a la Dirección de Planeación, coordinar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de planeación, programación y presupuesto de los programas y proyectos que opera el Colegio.

Para cumplir con su propósito, quien ocupe el cargo de Director de Planeación, contara con las siguientes atribuciones:

- I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- II.- Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo de operaciones, el anteproyecto de presupuesto involucrando a los integrantes de las diferentes áreas del Colegio;



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

- III.- Participar conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas en la formulación del proyecto de ingresos y el presupuesto de egresos del Colegio;
- IV.- Asesorar y apoyar al Director General y a las Áreas Administrativas correspondientes del Colegio en la formulación de proyectos y programas;
- V.- Instrumentar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la evaluación de la inversión ejercida por el Colegio, con el objeto de dotar de elementos de juicio al Director General que le permitan establecer los programas prioritarios a ejecutar;
- VI.- Establecer un sistema estadístico de las actividades del Colegio;
- VII.- Coordinar y supervisar la elaboración de planes a corto y mediano plazo del Colegio en materia de planeación, presupuesto, así como lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII.- Realizar e integrar las propuestas de modificación a la estructura administrativa del Colegio, así como los planteles del mismo, acorde a las necesidades del área o del plantel en estricto apego a la normatividad aplicable;
- IX.- Planear, organizar y realizar los estudios de factibilidad para la creación de nuevos planteles educativos;
- X.- Elaborar en coordinación con el área administrativa correspondiente la evaluación programática presupuestal del Colegio, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI.- Proponer los mecanismos para coordinar y controlar los procesos de planeación, presupuestación, organización, evaluación y de informática de la Dirección General y de los planteles conforme a la normatividad aplicable;
- XII.- Llevar el avance de obra de la construcción de los planteles, vigilar la construcción y equipamiento de los mismos en coordinación con otras áreas; y
- XIII.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SECCIÓN OCTAVA  
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, organizar, ejecutar, vigilar y cuidar el adecuado uso de los recursos financieros, materiales y humanos del Colegio.

*[Handwritten signature]*

Quien ocupe la Dirección de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones:

*[Handwritten signature]*



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

- I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- II.- Proponer al Director General la aplicación de normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de recursos humanos, materiales y financieros del CECyTEC;
- III.- Formular y someter a la consideración del Director General en colaboración con la Dirección de Planeación el anteproyecto del Presupuesto anual de Ingresos y Egresos del CECyTEC, para su aprobación por la Junta Directiva, así como vigilar y controlar su ejercicio conforme a los calendarios de desarrollo de los programas y proyectos realizando las modificaciones y transferencias necesarias ajustándose a las disposiciones legales vigentes;
- IV.- Elaborar los informes trimestrales y anuales sobre las operaciones presupuestales y financieras del CECyTEC, además de enviarlos a los órganos de control, auditoría y transparencia que la Ley de acceso a la información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, indique;
- V.- Someter a la consideración del Director General los movimientos financieros que afecten al presupuesto del CECyTEC, así como los demás documentos que impliquen actos de administración;
- VI.- Proponer al Director General la adquisición de bienes muebles y la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades propias del CECyTEC y de los PLANTELES de acuerdo a la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal respectiva;
- VII.- Establecer y llevar el control y actualización de los inventarios de bienes muebles del CECyTEC, así como recabar los resguardos correspondientes;
- VIII.- Aplicar los mecanismos de contratación del personal docente del Colegio, ajustándose a la normatividad aplicable;
- IX.- Coordinar las actividades de capacitación del personal administrativo;
- X.- Proveer de manera oportuna y suficiente los materiales de trabajo necesarios para el buen desarrollo de las actividades del Colegio;
- XI.- Atender en general los asuntos administrativos, presupuestales y financieros del Colegio;
- XII.- Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones y el equipo del Colegio a través del plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo;
- XIII.- Presidir y vigilar el correcto funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila; y
- XIV.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

#### SECCIÓN NOVENA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección de Vinculación, tiene por objeto, proponer, promover y coordinar proyectos de vinculación mediante la participación de estudiantes y docentes con los sectores público, privado y social facilitando la articulación donde el conocimiento pueda ser transferido, a través de convenios y relaciones formales, a fin de posicionar al Colegio con su entorno, así como coordinar las actividades de difusión del quehacer institucional.

Para cumplir con su objeto, el titular de la Dirección de Vinculación, contará con las atribuciones siguientes:

- I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- II.- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos y privados;
- III.- Coordinar los programas de difusión y promoción del CECyTEC;
- IV.- Promover y proponer a la Dirección General, el establecimiento de convenios de colaboración con los sectores académico, social y productivo de la entidad;
- V.- Establecer contacto con las Empresas y organizaciones sociales de la entidad para conocer los perfiles idóneos para el desarrollo de sus procesos de producción a fin de formular propuestas de adecuación a los planes, programas de estudio y carreras técnicas del CECyTEC, con el propósito de que los egresados tengan una formación acorde a los requerimientos del sector productivo;
- VI.- Fomentar las actividades culturales, físicas y científicas entre el personal y los alumnos del CECyTEC;
- VII.- Diseñar y coordinar programas, proyectos y actividades orientadas a facilitar la incorporación al mercado laboral de los egresados del CECyTEC; y
- VIII.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

#### SECCIÓN DECIMA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde a la Dirección Jurídica, representar y proteger legalmente al Colegio en todos los casos que sea necesaria su intervención; interpretar y definir la normativa aplicable y brindar servicios de asesoría y consultoría jurídica a todas las áreas



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

del Colegio; dictaminar jurídicamente la procedencia o improcedencia legal de los casos, para que este cuente con la certeza de cumplir el objetivo para el que fue creado.

Para cumplir con su objeto, quien ocupe la Dirección Jurídica, contara con las siguientes atribuciones:

- I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- II.- Elaborar e integrar el plan de trabajo de la Dirección de acuerdo a las metas y objetivos programadas por el Colegio;
- III.- Representar legalmente al Colegio en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, relativos a demandas del orden civil, laboral, administrativo o penal, ya sea en el orden federal o local;
- IV.- Asesorar y apoyar al Director General y a las Direcciones de Área, en la formulación de proyectos y programas; así como que los dictámenes, declaratorias, autorizaciones, acuerdos y demás resoluciones que se emitan, cumplan con las formalidades y requisitos legales;
- V.- Realizar los procedimientos administrativos tendientes a resolver inconformidades, quejas o supuestas violaciones a la reglamentación interna y la normatividad aplicable a los funcionarios del CECYTEC, así como emitir las sanciones correspondientes;
- VI.- Remitir a las dependencias correspondientes para su publicación los acuerdos, reglamentos, y normatividad que así lo requieran;
- VII.- Coordinar la elaboración de reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, circulares, estatutos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el Colegio y llevar el registro de estos instrumentos una vez formalizados;
- VIII.- Realizar los trámites que sean necesarios para el registro legal de patentes y derecho de autor que correspondan al Colegio;
- IX.- Difundir entre el personal que integra el Colegio, los reglamentos, políticas, lineamientos y procedimientos que norman las actividades y el funcionamiento del mismo; así como enviarlos a los órganos de auditoría, control y transparencia que la legislación ordene;
- X.- Resolver y tramitar, previo acuerdo con el Director General, los asuntos del personal al servicio del Colegio, tales como remociones, licencias, despidos o ceses, pudiendo autorizar en lo general toda clase de movimientos de conformidad con los lineamientos fijados por la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal respectiva;



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

- XI.- Participar en las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, regulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Colegio;
- XII.- Recibir y dar seguimiento a las quejas promovidas por funcionarios, docentes, alumnos, padres de familia, o persona interesada, relativos a la impartición de la educación tecnológica, actividades y conductas que se desarrollan dentro de los planteles del Colegio;
- XIII.- Revisar y elaborar convenios de colaboración con diferentes instancias públicas o privadas, llevando el control y resguardo de los mismos;
- XIV.- Expedir por sí o a solicitud del interesado o de autoridad competente, las constancias o certificaciones de documentos relativos a los asuntos que se tramitan en el Colegio; y
- XV.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS SUPLENCIAS

**ARTÍCULO 22.-** Las ausencias de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas conforme a su propio reglamento.

**ARTÍCULO 23.-** Las ausencias temporales del Director General, serán cubiertas por director de área que este designe.

**ARTÍCULO 24.-** Las ausencias de los Directores de Área, no mayores a 15 días hábiles, serán cubiertas por el subdirector que este designe o quien el Director General designe para este efecto.

Para cubrir ausencias temporales mayores a 15 días hábiles, será el Director General, quien designe a la persona que deba cubrirla.

**ARTÍCULO 25.-** Las ausencias temporales de los Directores de Plantel, serán cubiertas por el coordinador académico o quien el Director General designe para este efecto.



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

**CAPÍTULO V**

**DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES**

**DE LAS DIRECCIONES DE PLANTEL**

**ARTÍCULO 26.-** Corresponde a las Direcciones de Plantel, ejecutar en el ámbito de su competencia, los planes y programas impulsados por la Dirección General del Colegio a través de sus diferentes áreas, a fin de garantizar la formación integral y de calidad de la comunidad educativa del Colegio.

Son atribuciones de los Directores de Plantel, las siguientes:

- I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- II.- Representar al Colegio cuando lo solicite el Director General;
- III.- Asistir a las sesiones de trabajo a las que sean convocados por las autoridades del Colegio;
- IV.- Ejecutar los acuerdos y dictámenes de la Junta Directiva, así como de la Dirección General;
- V.- Conocer, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones internas del Colegio;
- VI.- Conocer, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los planes y programas implementados por la Dirección General;
- VII.- Presentar a la Dirección General un informe semestral de las actividades desarrolladas en el plantel a su cargo;
- VIII.- Recibir y entregar el plantel de acuerdo a lo establecido por la normatividad respectiva;
- IX.- Conservar en buen estado los edificios, muebles, aparatos, libros y demás bienes del plantel;
- X.- Firmar los certificados parciales y totales expedidos en el plantel a su cargo;
- XI.- Vigilar el cumplimiento de los procedimientos para el control administrativo de personal, que establezcan las autoridades del Colegio;
- XII.- Informar mensualmente a las Direcciones de Área sobre los asuntos relativos a cada una de ellas;
- XIII.- Rendir a la Junta Directiva el informe anual de actividades y rendición de cuentas de educación media superior, el cual deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature and mark*



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

- a) Situación académica;
- b) Personal docente, directivo y administrativo;
- c) Gestión financiera y administrativa;
- d) Infraestructura, equipamiento y conectividad; y
- e) Otros rubros

XIV.- Bajo su más estricta responsabilidad, los Directores de Plantel se asegurarán de que todos los alumnos del plantel a su cargo, se encuentren inscritos de manera oportuna en el Instituto Mexicano del Seguro Social; y

XV.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

Lo anterior estará a lo dispuesto en la Ley General de Educación y los demás ordenamientos que se dicten para tal efecto;

Los Directores de Plantel dependerán, para todos los efectos directamente del Director General y de los Directores de Área exclusivamente en lo que respecta a los asuntos de su competencia.

**LAS ACADEMIAS ESTATALES DE TRONCO COMÚN Y DE ESPECIALIDAD**

**ARTÍCULO 27.-** A las Academias les compete el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Programar la aplicación de los planes y programas de estudio de sus respectivas asignaturas;
- II.- Planear y evaluar el avance los programas de estudio de cada asignatura;
- III.- Analizar al final de cada ciclo escolar el desempeño de los estudiantes y tomar decisiones de tipo académico tendientes a incrementar su calidad;
- IV.- Dictaminar sobre la importancia, trascendencia y viabilidad de los proyectos de investigación científica y tecnológica;
- V.- Planear eventos culturales y deportivos;
- VI.- Promover concursos académicos que fomenten la creatividad de los estudiantes;
- VII.- Detectar necesidades de actualización en los docentes del Plantel respectivo, solicitar y promover acciones para su satisfacción; y
- VIII.- Las demás que disponga el Director Académico del Colegio.



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

**ARTÍCULO 28.-** Para su funcionamiento, las Academias locales de cada uno de los planteles, estarán sujetas al cumplimiento del reglamento específico emitido por la Junta Directiva y serán coordinadas por un Presidente de tronco común y uno de especialidad que serán nombrados entre sus miembros.

**ARTÍCULO 29.-** Se conformará una Academia de carácter Estatal con los presidentes de las academias locales que se sesionará antes de iniciar cada semestre para revisar los contenidos programáticos y analizar los resultados del examen de admisión y al final del semestre para conocer el rendimiento escolar, los resultados de las diferentes evaluaciones concernientes a los docentes y acordar las medidas correctivas que se aplicarán para mejorar los resultados.

**DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS**

**ARTÍCULO 30.-** La Junta Directiva, siempre que sea necesario, formará comisiones internas y externas para el análisis de las necesidades del funcionamiento del Colegio.

**ARTÍCULO 31.-** La Junta Directiva señalará el o los objetivos de la comisión interna, las labores que deberán desempeñar sus integrantes, el término en el que deberán rendir el informe del resultado de la comisión, así como el período de vigencia de la misma.

**CAPÍTULO VI**

**LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 32.-** Serán alumnos del CECYTEC las personas que, habiendo solicitado su ingreso en alguno de los planteles, hayan sido admitidos con tal carácter y no hayan perdido esa calidad por baja definitiva. Sus derechos y obligaciones estarán contenidos en el Reglamento de alumnos autorizado por la Junta Directiva.

**PERSONAL DOCENTE**

**ARTÍCULO 33.-** En el caso del personal docente del CECYTEC, en lo relativo al ingreso, promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio, se estará a lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o la legislación vigente.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

**CAPÍTULO VII**  
**OTROS ÓRGANOS**  
**DE LOS PLANTELES**

**ARTÍCULO 34.-** Adscritos jurídicamente al CECyTEC, estarán los siguientes planteles:

Centros EMSaD

N°	CCT	PLANTEL	MUNICIPIO
1	05EMS0005O	VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS	JUAREZ
2	05EMS0034J	SAN JOSE DEL AURA	PROGRESO
3	05EMS0044Q	ALLENDE	ALLENDE
4	05EMS0054X	ANTONIO GUTIÉRREZ GARZA	NUEVA ROSITA
5	05EMS0027Z	JESÚS CARRANZA	CANDELA
6	05EMS0030N	MANUEL PEREZ TREVIÑO	ABASOLO
7	05EMS0041T	BAJÁN "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"	CASTAÑOS
8	05EMS0047N	FRONTERA	FRONTERA
9	05EMS0049L	MONCLOVA AGUILAR	MONCLOVA
10	05EMS0050A	MONCLOVA AZTECA	MONCLOVA
11	05EMS0035I	LAMADRID	LAMADRID
12	05EMS0018S	GRAL. FRANCISCO MURGUIA	SACRAMENTO
13	05EMS0025B	SAN ANTONIO DE LA CASCADA "FRANCISCO L. URQUIZO"	SAN BUENAVENTURA
14	05EMS0038F	SANTA TERESA DE SOFIA	CUATROCIENEGAS
15	05EMS0012Y	PRIMERO DE MAYO "VENUSTIANO CARRANZA"	ESCOBEDO
16	05EMS0032L	NADADORES	NADADORES
17	05EMS0006N	LA FLOR DE JIMULCO "DOROTEO ARANGO"	TORREON
18	05EMS0010Z	GILITA "PLAN DE AYALA"	VIESCA
19	05EMS0028Z	SAN JOSÉ DEL AGUAJE "GRAL.FCO.VILLA"	VIESCA



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

20	05EMS0056V	EL ROBLE II	TORREON
21	05EMS0057U	CARMEN ROMANO	TORREON
22	05EMS0058T	LATINOAMERICANO	TORREON
23	05EMS0059S	VIESCA	VIESCA
24	05EMS0002R	RAUL TODD ESTRADA	OCAMPO
25	05EMS0033K	LA ESMERALDA	SIERRA MOJADA
26	05EMS0040U	URQUIZO "ERNESTO GUEVARA"	SAN PEDRO
27	05EMS0042S	MAYRAN	SAN PEDRO
28	05EMS0046O	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO
29	05EMS0048M	MATAMOROS	MATAMOROS
30	05EMS0055W	SAN PEDRO	SAN PEDRO
31	05EMS0019R	REVOLUCIÓN MEXICANA	HIDALGO
32	05EMS0023D	MARTIRES DE RIO BLANCO	JIMENEZ
33	05EMS0026A	RICARDO FLORES MAGÓN	GUERRERO
34	05EMS0043R	ACUÑA	ACUÑA
35	05EMS0051Z	NAVA	NAVA
36	05EMS0052Z	INFONAVIT	PIEDRAS NEGRAS
37	05EMS0053Y	BRAVO	PIEDRAS NEGRAS
38	05EMS0003Q	AGUANUEVA "GRAL. BENECIO LOPEZ PADILLA"	SALTILLO
39	05EMS0007M	SAN JUAN DEL RETIRO "JOSÉ MARTÍ"	SALTILLO
40	05EMS0031M	SAN IGNACIO	RAMOS ARIZPE
41	05EMS0036H	PAREDÓN	RAMOS ARIZPE
42	05EMS0008L	EL TUNAL "PLUTARCO ELIAS CALLES"	ARTEAGA
43	05EMS0013X	28 DE AGOSTO "GENERAL ALVARO OBREGON"	PARRAS
44	05EMS0021F	HUARICHE "GRAL.MACLOVIO HERRERA"	PARRAS
45	05EMS0024C	HUACHICHIL "FELIPE ÁNGELES"	ARTEAGA
46	05EMS0039E	GARAMBULLO	PARRAS

*Handwritten blue scribbles on the left margin.*

*Handwritten green arrow pointing up and brown scribbles on the right margin.*



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

Planteles CECyTEC

N°	CCT	PLANTEL	MUNICIPIO
1	05ETC0027I	VILLA UNIÓN	VILLA UNION
2	05ETC0002Z	ROQUE GONZÁLEZ GARZA	MORELOS
3	05ETC0007V	GENERAL ÁLVARO OBREGÓN	PALAU, MUZQUIZ
4	05ETC0010I	MINAS DE BARROTERÁN "RICARDO FLORES MAGÓN"	MUZQUIZ
5	05ETC0012G	JOSÉ ZERTUCHE REYES	ALLENDE
6	05ETC0013F	AGUJITA	SABINAS
7	05ETC0026J	SAN JUAN DE SABINAS	SAN JUAN DE SABINAS
8	05ETC0039N	SABINAS	SABINAS
9	05ETC0003Z	ANDRES OSUNA	CASTAÑOS
10	05ETC0004Y	JHOHN F. KENNEDY	MONCLOVA NORTE
11	05ETC0011H	VENUSTIANO CARRANZA	MONCLOVA SUR
12	05ETC0035R	FRONTERA	FRONTERA
13	05ETC0038O	MONCLOVA XOCHIPILLI	MONCLOVA
14	05ETC0001A	FRANCISCO COSS	SAN BUENAVENTURA
15	05ETC0017B	TORREÓN	TORREON
16	05ETC0021O	LA CONCHA	TORREON
17	05ETC0030W	LA JABONERA	TORREON
18	05ETC0031V	IGNACIO ZARAGOZA	TORREON
19	05ETC0032U	SOL DE ORIENTE	TORREON
20	05ETC0034S	BOQUILLA DE LAS PERLAS	VIESCA
21	05ETC0005X	COYOTE "PROFR. OTILIO MONTAÑO"	MATAMOROS
22	05ETC0008U	LUCHANA EMILIANO ZAPATA	SAN PEDRO
23	05ETC0009T	MARTIN LUTHER KING	OCAMPO
24	05ETC0016C	HERCULES	SIERRA MOJADA
25	05ETC0020P	LEQUEITIO	FRANCISCO I. MADERO



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

**ARTÍCULO 37.-** Al imponerse la sanción la resolución deberá ser debidamente fundada y motivada de conformidad con la normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

**INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA**

PRESIDENTE M.C. FRANCISCO M. OSORIO MORALES	
VOCAL LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS	VOCAL LIC. ALEJANDRA MÉNDEZ SANCHEZ
VOCAL ING. MIGUEL MONROX ROBLES	VOCAL LIC. LIZETTE CRISTINA VILLARREAL ÖREZZA
COMISARIO C.P. ADRIAN EDUARDO ALDACO ALMANZA	VOCAL LIC. NORA SALINA ALEJANDRO
SECRETARIO TÉCNICO PROFESOR DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SANCHEZ	



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

LIC. DOMINGO GONZALEZ FAVELA  
SUBDIRECTOR DE AREA, ADSCRITO A LA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL  
ESTADO DE COAHUILA.

# Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2021

## MARCO LEGAL

En la ciudad de Candela, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:31 horas del día 17 de diciembre de 2020, reunidos en sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los, los C.C. Marcos Amador Garza González, Alejandro Roque Vargas, Deyanira Selene Vargas Hernández, Arcadio Fuentes Padilla, Rosaura Azucena García Torres, José Guadalupe Fuentes Cazares, Nancy Mireya Vásquez Pérez, Humberto Mendiola Ramírez, Lissette Villalvazo Leal, Ramoncita Roque Hernández; aprobaron por mayoría calificada el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2021.

Con fundamento en el artículo 112, fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se tiene a bien presentar el proyecto de:

## Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2021

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en el mes de diciembre de 2020.

La Ley de Ingresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 32,481,916.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evaluará el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2021.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2023.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE Candela, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
  - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
  - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de **Candela** Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **CAPÍTULO II De las Erogaciones**

### **Sección I Disposiciones Generales**

**Artículo 7.-**

Opción 1. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$ 32,411,916.00 y corresponde al

total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Candela Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

## Sección II Estimación de Egresos Global

**Artículo 9.-** A continuación se presentan los montos considerados en forma global de egresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales.

A.7. DESGLOSE DE MONTOS											
PARTE 1											
ENTIDAD PÚBLICA:						(CANDELA COAHUILA)					
EJERCICIO FISCAL:						2021					
#	Nombre de la Entidad	COG									
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total
1	Municipio	14,801,000	6,080,000	5,125,916	2,375,000	800,000	3,000,000			500,000	32,481,916
2	Paramunicipal 1	150,000	150,000	255,000						350,000	
3	Paramunicipal 2										
4	Paramunicipal 3										
5	....										

Clasificaciones CONAC – Clasificador por Objeto del Gasto:

- 1000. Servicios Personales
- 2000. Materiales y Suministros
- 3000. Servicios Generales
- 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- 5000. Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles
- 6000. Inversión Pública
- 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- 8000. Participaciones y Aportaciones
- 9000. Deuda Pública

### Sección III Estimación de Egresos del Municipio

**Artículo 10.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

2.5. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		
EJERCICIO FISCAL 2021		
CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$28,486,916.00
2	Gasto de Capital	\$6,495,000.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$500,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$32,481,916.00</b>

**Artículo 11.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

2.7. CLASIFICACIÓN ECONOMICA (EGRESOS)		
EJERCICIO FISCAL 2021		
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$32,481,916.00</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$28,486,916.00</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales</b>	<b>\$29,195,916.00</b>
2.1.1.1	Remuneraciones	\$16,951,000.00
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	\$10,065,916.00
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	\$0.00
2.1.1.4	Depreciación y amortización	\$0.00
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	\$0.00
<b>2.1.2</b>	<b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Gastos de la Propiedad</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.3.1	Intereses	\$0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la deuda interna	\$0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la deuda externa	\$0.00
2.1.3.2	Gastos de la propiedad distintos de intereses	\$0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
<b>2.1.4</b>	<b>Subsidios y Subvenciones a Empresas</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.4.1	A entidades empresariales del sector privado	\$0.00
2.1.4.1.1	A entidades empresariales no financieras	\$0.00
2.1.4.1.2	A entidades empresariales financieras	\$0.00
2.1.4.2	A entidades empresariales del sector público	\$0.00
2.1.4.2.1	A entidades empresariales no financieras	\$0.00
2.1.4.2.2	A entidades empresariales financieras	\$0.00
<b>2.1.5</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados</b>	<b>\$1,400,000.00</b>
2.1.5.1	Al sector privado	\$0.00

2.1.5.2	Al sector público	\$1,400,000.00
2.1.5.2.1	A la Federación	\$0.00
2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas	\$0.00
2.1.5.2.3	A los Municipios	\$0.00
2.1.5.3	Al sector externo	\$0.00
2.1.5.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.1.5.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.1.5.3.3	Al sector privado externo	\$0.00
2.1.6	<b>Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.7	<b>Participaciones</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.8	<b>Provisiones y Otras Estimaciones</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo	\$0.00
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo	\$0.00
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	\$0.00
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	\$0.00
2.2	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$3,495,000.00</b>
2.2.1	<b>Construcciones en Proceso</b>	<b>\$3,000,000.00</b>
2.2.2	<b>Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)</b>	<b>\$495,000.00</b>
2.2.2.1	<b>Viviendas, Edificios y Estructuras</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.2.1.1	Viviendas	\$0.00
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales	\$0.00
2.2.2.1.3	Otras estructuras	\$0.00
2.2.2.2	<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$495,000.00</b>
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	\$200,000.00
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	\$0.00
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	\$295,000.00
2.2.2.3	<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.2.4	<b>Activos Biológicos Cultivados</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.2.4.1	Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	\$0.00
2.2.2.4.2	Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	\$0.00
2.2.2.5	<b>Activos Fijos Intangibles</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	\$0.00
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	\$0.00
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	\$0.00
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	\$0.00
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles	\$0.00
2.2.3	<b>Incremento de Existencias</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.3.1	Materiales y suministros	\$0.00
2.2.3.2	Materias primas	\$0.00
2.2.3.3	Trabajos en curso	\$0.00
2.2.3.4	Bienes terminados	\$0.00
2.2.3.5	Bienes para venta	\$0.00
2.2.3.6	Bienes en tránsito	\$0.00
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa	\$0.00
2.2.4	<b>Objetos de Valor</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.4.1	Metales y piedras preciosas	\$0.00

2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	\$0.00
2.2.4.3	Otros objetos de valor	\$0.00
<b>2.2.5</b>	<b>Activos no Producidos</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	\$0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	\$0.00
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	\$0.00
2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados	\$0.00
2.2.5.1.4	Recursos hídricos	\$0.00
2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	\$0.00
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	\$0.00
2.2.5.2.1	Derechos patentados	\$0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	\$0.00
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	\$0.00
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	\$0.00
<b>2.2.6</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.6.1	Al sector privado	\$0.00
2.2.6.2	Al sector público	\$0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	\$0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	\$0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	\$0.00
2.2.6.3	Al sector externo	\$0.00
2.2.6.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.2.6.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.2.6.3.3	Al sector privado externo	\$0.00
<b>2.2.7</b>	<b>Inversión Financiera con Fines de Política Económica</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	\$0.00
2.2.7.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.3	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	\$0.00
<b>TOTAL DEL GASTO</b>		<b>\$32,481,916.00</b>
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.1</b>	<b>Disminución de Activos Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.1.1</b>	<b>Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	\$0.00
<b>3.1.1.2</b>	<b>Disminución de Activos Financieros No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	\$0.00

3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	\$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
<b>3.1.2</b>	<b>Incremento de pasivos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.2.1</b>	<b>Incremento de Pasivos Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	\$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	\$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	\$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	\$0.00
<b>3.1.2.2</b>	<b>Incremento de Pasivos No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.1.2.2.4	Oblención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.4.1	Oblención de préstamos internos	\$0.00
3.1.2.2.4.2	Oblención de préstamos externos	\$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	\$0.00
<b>3.1.3</b>	<b>Incremento del Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>\$0.00</b>
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.1</b>	<b>Incremento de Activos Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.1.1</b>	<b>Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.1.1.1	Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.2	Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.3	Incremento de cuentas por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.4	Incremento de documentos por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.5	Préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.2.1.1.6	Incremento de otros activos financieros corrientes	\$0.00
<b>3.2.1.2</b>	<b>Incremento de Activos Financieros No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.2.1.2.1.1	Compra de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.2.1.2.1.2	Compra de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.2.1.2.1.3	Compra de obligaciones negociables	\$0.00
3.2.1.2.1.4	Concesión de préstamos	\$0.00
3.2.1.2.2	Incremento de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
<b>3.2.2</b>	<b>Disminución de Pasivos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.2.1</b>	<b>Disminución de Pasivos Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	\$0.00

3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	\$0.00
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores	\$0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	\$0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos no Corrientes	\$0.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	\$0.00
3.2.2.2.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	\$0.00
3.2.3	Disminución de Patrimonio	\$0.00
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>\$0.00</b>
<b>Total General</b>		<b>\$32,481,916.00</b>

**Artículo 12.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

2.4. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
EJERCICIO FISCAL 2021		
COG		Presupuesto Aprobado
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$16,951,000.00</b>
1100	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>\$15,521,000.00</b>
1110	Dietas	\$0.00
1120	Haberes	\$0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	\$17,700,000.00
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	\$0.00
1200	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>\$100,000.00</b>
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	\$0.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	\$100,000.00
1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	\$0.00
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0.00

<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$1,080,000.00</b>
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$0.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$700,000.00
1330	Horas Extraordinarias	\$180,000.00
1340	Compensaciones	\$200,000.00
1350	Sobrehaberes	\$0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	\$0.00
1370	Honorarios Especiales	\$0.00
1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	\$0.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
1410	Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$0.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$0.00
1440	Aportaciones para Seguros	\$0.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>\$250,000.00</b>
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$250,000.00
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$0.00
1540	Prestaciones Contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$0.00
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$0.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$0.00</b>
1710	Estimulos	\$0.00
1720	Recompensas	\$0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$5,965,916.00</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>\$810,000.00</b>
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$250,000.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$150,000.00
2130	Material Estadístico y Geográfico	\$0.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$40,000.00
2150	Material Impreso e Información Digital	\$20,000.00
2160	Material de Limpieza	\$350,000.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$0.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$770,000.00</b>
2210	Productos Alimenticios para Personas	\$750,000.00
2220	Productos Alimenticios para Animales	\$0.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$20,000.00
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>\$150,000.00</b>
2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$100,000.00

2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$50,000.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2380	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	\$0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>\$1,200,000.00</b>
2410	Productos Minerales no Metálicos	\$0.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	\$350,000.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$50,000.00
2440	Madera y Productos de Madera	\$50,000.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	\$50,000.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	\$300,000.00
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	\$50,000.00
2480	Materiales Complementarios	\$50,000.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$300,000.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$55,000.00</b>
2510	Productos Químicos Básicos	\$25,000.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$10,000.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$20,000.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$0.00
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$0.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$0.00
2590	Otros Productos Químicos	\$0.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$2,025,916.00</b>
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$2,025,916.00
2620	Carbón y sus Derivados	\$0.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$450,000.00</b>
2710	Vestuario y Uniformes	\$150,000.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$250,000.00
2730	Artículos Deportivos	\$50,000.00
2740	Productos Textiles	\$0.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$0.00
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>\$100,000.00</b>
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	\$0.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	\$50,000.00
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$50,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$405,000.00</b>
2910	Herramientas Menores	\$55,000.00
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$100,000.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	\$40,000.00
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$50,000.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$60,000.00
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00

2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$50,000.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$50,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$4,100,000.00</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$1,450,000.00</b>
3110	Energía Eléctrica	\$1,200,000.00
3120	Gas	\$50,000.00
3130	Agua	\$100,000.00
3140	Telefonía Tradicional	\$100,000.00
3150	Telefonía Celular	\$0.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$0.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$0.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	\$0.00
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$0.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$50,000.00</b>
3210	Arrendamiento de Terrenos	\$0.00
3220	Arrendamiento de Edificios	\$30,000.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$0.00
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$20,000.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$0.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$0.00
3280	Arrendamiento Financiero	\$0.00
3290	Otros Arrendamientos	\$0.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$700,000.00</b>
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$400,000.00
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$50,000.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$150,000.00
3340	Servicios de Capacitación	\$50,000.00
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$0.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$0.00
3370	Servicios de Protección y Seguridad	\$0.00
3380	Servicios de Vigilancia	\$0.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$50,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$130,000.00</b>
3410	Servicios Financieros y Bancarios	\$50,000.00
3420	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	\$0.00
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	\$0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$0.00
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$50,000.00
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	\$0.00
3470	Fletes y Maniobras	\$30,000.00
3480	Comisiones por Ventas	\$0.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	\$0.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>\$770,000.00</b>
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$200,000.00

3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	\$50,000.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$50,000.00
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$250,000.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$20,000.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$200,000.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$0.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$0.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$450,000.00</b>
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$150,000.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$150,000.00
3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video	\$100,000.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$0.00
3690	Otros Servicios de Información	\$50,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$150,000.00</b>
3710	Pasajes Aéreos	\$0.00
3720	Pasajes Terrestres	\$0.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	\$0.00
3740	Autotransporte	\$0.00
3750	Viáticos en el País	\$150,000.00
3760	Viáticos en el Extranjero	\$0.00
3770	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	\$0.00
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$0.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$0.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$0.00</b>
3810	Gastos de Ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	\$0.00
3830	Congresos y Convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de Representación	\$0.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$400,000.00</b>
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y Derechos	\$0.00
3930	Impuestos y Derechos de Importación	\$50,000.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$0.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$50,000.00
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	\$50,000.00
3970	Utilidades	\$0.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$250,000.00
3990	Otros Servicios Generales	\$0.00

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$1,400,000.00</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	\$0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	\$0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
4180	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4190	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>\$200,000.00</b>
4310	Subsidios a la Producción	\$0.00
4320	Subsidios a la Distribución	\$0.00
4330	Subsidios a la Inversión	\$0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	\$0.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	\$0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	\$0.00
4370	Subvenciones al Consumo	\$0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4390	Otros Subsidios	\$200,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$1,050,000.00</b>
4410	Ayudas Sociales a Personas	\$800,000.00
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$200,000.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$50,000.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$0.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$0.00
4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$0.00
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
4510	Pensiones	\$0.00
4520	Jubilaciones	\$0.00
4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>4600</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$150,000.00</b>
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$150,000.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00

4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	\$0.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	\$0.00
<b>4700</b>	<b>TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
4710	Transferencias por Obligación de Ley	\$0.00
<b>4800</b>	<b>DONATIVOS</b>	<b>\$0.00</b>
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	\$0.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	\$0.00
4830	Donativos a Fideicomisos Privados	\$0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	\$0.00
4850	Donativos Internacionales	\$0.00
<b>4900</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>\$0.00</b>
4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	\$0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	\$0.00
4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	\$0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$495,000.00</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$100,000.00</b>
5110	Muebles de Oficina y Estantería	\$50,000.00
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$0.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$0.00
5140	Objetos de Valor	\$0.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$25,000.00
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$25,000.00
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$45,000.00</b>
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$0.00
5220	Aparatos Deportivos	\$0.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	\$20,000.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$25,000.00
<b>5300</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$0.00</b>
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	\$0.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
<b>5400</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$200,000.00</b>
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	\$100,000.00
5420	Carrocerías y Remolques	\$0.00
5430	Equipo Aeroespacial	\$0.00
5440	Equipo Ferroviario	\$0.00
5450	Embarcaciones	\$0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	\$100,000.00
<b>5500</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>\$50,000.00</b>
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	\$50,000.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$100,000.00</b>
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$0.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	\$0.00

5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$0.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$0.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$100,000.00
5690	Otros Equipos	\$0.00
<b>5700</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>\$0.00</b>
5710	Bovinos	\$0.00
5720	Porcinos	\$0.00
5730	Aves	\$0.00
5740	Ovinos y Caprinos	\$0.00
5750	Peces y Acuicultura	\$0.00
5760	Equinos	\$0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	\$0.00
5780	Árboles y Plantas	\$0.00
5790	Otros Activos Biológicos	\$0.00
<b>5800</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>\$0.00</b>
5810	Terrenos	\$0.00
5820	Viviendas	\$0.00
5830	Edificios no Residenciales	\$0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	\$0.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$0.00</b>
5910	Software	\$0.00
5920	Patentes	\$0.00
5930	Marcas	\$0.00
5940	Derechos	\$0.00
5950	Concesiones	\$0.00
5960	Franquicias	\$0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$0.00
5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	\$0.00
5990	Otros Activos Intangibles	\$0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$3,000,000.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$3,000,000.00</b>
6110	Edificación Habitacional	\$1,000,000.00
6120	Edificación no Habitacional	\$1,000,000.00
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$1,000,000.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>\$0.00</b>
6210	Edificación Habitacional	\$0.00
6220	Edificación no Habitacional	\$0.00
6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00

6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00
6250	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00
<b>6300</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>\$0.00</b>
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7100</b>	<b>INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>\$0.00</b>
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
<b>7200</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	\$0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
<b>7300</b>	<b>COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>\$0.00</b>
7310	Bonos	\$0.00
7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	\$0.00
7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	\$0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7390	Otros Valores	\$0.00
<b>7400</b>	<b>CONCESION DE PRÉSTAMOS</b>	<b>\$0.00</b>
7410	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica	\$0.00

7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7470	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
<b>7500</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$0.00</b>
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	\$0.00
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	\$0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	\$0.00
7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	\$0.00
<b>7600</b>	<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$0.00</b>
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	\$0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	\$0.00
<b>7900</b>	<b>PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>\$0.00</b>
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	\$0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	\$0.00
7990	Otras Erogaciones Especiales	\$0.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>8100</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
8110	Fondo General de Participaciones	\$0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	\$0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	\$0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	\$0.00
8160	Convenios de Colaboración Administrativa	\$0.00
<b>8300</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	\$0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	\$0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	\$0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
<b>8500</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$0.00</b>
8510	Convenios de Reasignación	\$0.00
8520	Convenios de Descentralización	\$0.00
8530	Otros Convenios	\$0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$500,000.00</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9120	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00

9150	Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	\$0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$500,000.00</b>
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$500,000.00
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	\$0.00
9230	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	\$0.00
9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior	\$0.00
9280	Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>9500</b>	<b>COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>\$0.00</b>
9510	Costos por Coberturas	\$0.00
<b>9600</b>	<b>APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>\$0.00</b>
9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	\$0.00
9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	\$0.00
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>\$0.00</b>
9910	ADEFAS	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$32,481,916.00</b>

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$ 450,000.00, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

3.17.A. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO - 3600							
ENTIDAD PÚBLICA:				(CANDELA)			
EJERCICIO FISCAL:				2021			
A	B	C=B-A	D=C/A	E=B-H	F=(B/G)-3%	G=Total Ingresos	H=G*3%
Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Incremento / Decremento en Pesos	Incremento / Decremento en %	Exceso del Límite en \$	Exceso del Límite %	Monto Total de Ingresos Estimados	Equivalente al 3%
\$450,000.00	\$450,000.00	\$0.00	0.00%	-\$0	-0.0	\$37,590,916.00	\$1,127,727.48

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 4510 Pensiones, 4520 Jubilaciones y 4590 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

**Artículo 13.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2021 importan la cantidad de: \$13,132,515.00, y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

3.10.A. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2021
CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>01-PRESIDENCIA</b>	<b>\$6,453,515.00</b>
1000 Servicios Personales	\$2,321,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$1,500,000.00
3000 Servicios Generales	\$1,482,515.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$900,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$250,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>02-CABILDO</b>	<b>\$4,500,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$3,000,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$1,000,000.00
3000 Servicios Generales	\$250,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$250,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>03-CONTRALORÍA</b>	<b>\$500,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$260,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$55,000.00
3000 Servicios Generales	\$110,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$75,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>05-SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>\$4,200,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$2,000,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$1,000,000.00
3000 Servicios Generales	\$1,000,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$200,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>09-OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>\$6,200,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$2,500,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$550,000.00
3000 Servicios Generales	\$100,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.00
6000 Inversión Pública	\$3,000,000.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>10-DESARROLLO RURAL</b>	<b>\$200,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$0.00
2000 Materiales y Suministros	\$25,000.00
3000 Servicios Generales	\$25,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$125,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$25,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>12-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$300,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$0.00
2000 Materiales y Suministros	\$100,000.00
3000 Servicios Generales	\$100,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$50,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>14-TESORERÍA</b>	<b>\$4,850,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$1,850,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$550,000.00
3000 Servicios Generales	\$1,600,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$750,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$100,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00

<b>21- PENSIONADOS</b>	<b>\$300,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$300,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$0.00
3000 Servicios Generales	\$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>19-DIF</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$2,800,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$1,300,000.00
3000 Servicios Generales	\$550,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$300,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>Total General</b>	<b>\$32,481,916.00</b>

**Artículo 14.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

2.10.A. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL		
EJERCICIO FISCAL 2021		
CA		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	<b>SECTOR PUBLICO MUNICIPAL</b>	<b>\$32,481,916.00</b>
3.1.0.0.0	<b>SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO</b>	<b>\$32,481,916.00</b>
3.1.1.0.0	<b>GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>	<b>\$32,481,916.00</b>
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	\$31,926,916.00
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$31,926,916.00
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$555,000.00
3.1.2.0.0	<b>ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
3.2.0.0.0	<b>SECTOR PUBLICO FINANCIERO</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.2.0.0	<b>ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	\$0.00
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	\$0.00
3.2.2.3.0	Otros Bancos	\$0.00
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	\$0.00

3.2.3.0.0	<b>ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00
3.2.4.0.0	<b>FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00

2.10.C. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR DEPENDENCIA / ENTIDAD	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2021
Concepto	Presupuesto Aprobado
<b>Unidad Administrativa 1 – Presidencia</b>	<b>\$6,523,916.00</b>
Dirección 1 - Presidencia	\$6,523,916.00
<b>Unidad Administrativa 2 – Cabildo</b>	<b>\$4,500,000.00</b>
Dirección 1 - Cuerpo Edificio	\$4,500,000.00
<b>Unidad Administrativa 3 – Contraloría</b>	<b>\$500,000.00</b>
Dirección 1 - Contraloría	\$500,000.00
<b>Unidad Administrativa 5 – seguridad publica</b>	<b>\$4,200,000.00</b>
Dirección 1 - Seguridad Publica	\$4,500,000.00
<b>Unidad Administrativa 9 – Obras publicas</b>	<b>\$6,200,000.00</b>
Dirección 1 - obras publicas	\$6,200,000.00
<b>Unidad Administrativa 10 – Desarrollo Rural</b>	<b>\$200,000.00</b>
Dirección 1 - Desarrollo Rural	\$200,000.00
<b>Unidad Administrativa 12 – Secretaria del Ayuntamiento</b>	<b>\$300,000.00</b>
Dirección 1 - Secretaria del Ayuntamiento	\$300,000.00
<b>Unidad Administrativa 14 – Tesorería</b>	<b>\$4,850,000.00</b>
Dirección 1 - Tesorería	\$4,850,000.00
<b>Unidad Administrativa 19 – Dif Municipal</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
Dirección 1 - Dif Municipal	\$5,000,000.00
<b>Unidad Administrativa 21 – Pensionados y Jubilados</b>	<b>\$300,000.00</b>
Dirección 1 - Pensionados y Jubilados	\$300,000.00
<b>Total General</b>	<b>\$32,481,916.00</b>

Opción 1.- En el presente Presupuesto no se desglosan fideicomisos públicos municipales, debido a que no se cuentan con entidades de este tipo.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es CONTRALORIA, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2021 un presupuesto de \$500,000.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capitulo:

3.9.A. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2021
Capítulo del Gasto	Presupuesto Aprobado
1000 Servicios Personales	\$260,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$55,000.00
3000 Servicios Generales	\$110,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$75,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>Total General</b>	<b>\$500,000.00</b>

Opción 2.- En el presente Presupuesto de Egresos Municipal se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas o desconcentradas, enseguida se presentan las cifras de su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capitulo.

3.10.B. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO – SECTOR PARAMUNICIPAL										
ENTIDAD PÚBLICA:					CANDELA					
EJERCICIO FISCAL:					2021					
Nombre de la Entidad Paramunicipal	COG 1000	COG 2000	COG 3000	COG 4000	COG 5000	COG 6000	COG 7000	COG 8000	COG 9000	Presupuesto Aprobado
Paramunicipal 1	\$150,000.00	\$150,000.00	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$555,000.00
Paramunicipal 2	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Paramunicipal 3	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Paramunicipal 4	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>									

Opción 1.- En el presente Presupuesto no se desglosan transferencias a delegaciones y subdelegaciones municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Opción 1.- En el presente Presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para juzgados municipales, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

**Artículo 15.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

2.6. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS)		
EJERCICIO FISCAL 2021		
CFF-Egresos		Presupuesto Aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>\$29,481,916.00</b>
11	Recursos Fiscales	\$3,660,916.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$3,000,000.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$22,821,000.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>\$3,000,000.00</b>
25	Recursos Federales	\$3,000,000.00
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$32,481,916.00</b>

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

2.9. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
EJERCICIO FISCAL 2021		
CFG		Presupuesto Aprobado
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>\$24,637,916.00</b>
<b>1.1.</b>	<b>LEGISLACION</b>	<b>\$0.00</b>
1.1.1	Legislación	\$0.00
1.1.2	Fiscalización	\$0.00
<b>1.2.</b>	<b>JUSTICIA</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.1	Impartición de Justicia	\$0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	\$0.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	\$0.00
1.2.4	Derechos Humanos	\$0.00
<b>1.3.</b>	<b>COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>\$13,408,916.00</b>
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	\$12,908,916.00
1.3.2	Política Interior	\$0.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4	Función Pública	\$500,000.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	\$0.00

1.3.7	Población	\$0.00
1.3.8	Territorio	\$0.00
1.3.9	Otros	\$0.00
<b>1.4.</b>	<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>\$0.00</b>
1.4.1	Relaciones Exteriores	\$0.00
<b>1.5.</b>	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>\$4,850,000.00</b>
1.5.1	Asuntos Financieros	\$4,850,000.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$0.00
<b>1.6.</b>	<b>SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>\$0.00</b>
1.6.1	Defensa	\$0.00
1.6.2	Marina	\$0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00
<b>1.7.</b>	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>\$4,200,000.00</b>
1.7.1	Policia	\$4,200,000.00
1.7.2	Protección Civil	\$0.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$0.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$0.00
<b>1.8.</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$0.00</b>
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$0.00
1.8.2	Servicios Estadísticos	\$0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$0.00
1.8.5	Otros	\$0.00
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$11,553,000.00</b>
<b>2.1.</b>	<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.1	Ordenación de Desechos	\$0.00
2.1.2	Administración del Agua	\$0.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	\$0.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$0.00
<b>2.2.</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>\$3,553,000.00</b>
2.2.1	Urbanización	\$3,000,000.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	\$553,000.00
2.2.4	Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5	Vivienda	\$0.00
2.2.6	Servicios Comunes	\$0.00
2.2.7	Desarrollo Regional	\$0.00
<b>2.3.</b>	<b>SALUD</b>	<b>\$0.00</b>
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$0.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	\$0.00
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	\$0.00
<b>2.4.</b>	<b>RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$0.00</b>

2.4.1	Deporte y Recreación	\$0.00
2.4.2	Cultura	\$0.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	\$0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
<b>2.5.</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>\$0.00</b>
2.5.1	Educación Básica	\$0.00
2.5.2	Educación Media Superior	\$0.00
2.5.3	Educación Superior	\$0.00
2.5.4	Posgrado	\$0.00
2.5.5	Educación para Adultos	\$0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$0.00
<b>2.6.</b>	<b>PROTECCION SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
2.6.2	Edad Avanzada	\$0.00
2.6.3	Familia e Hijos	\$0.00
2.6.4	Desempleo	\$0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	\$0.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
2.6.7	Indígenas	\$0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	\$0.00
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$0.00
<b>2.7.</b>	<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$5,000,000.00
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>\$1,400,000.00</b>
<b>3.1.</b>	<b>ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>\$1,400,000.00</b>
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$1,400,000.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	\$0.00
<b>3.2.</b>	<b>AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.1	Agropecuaria	\$0.00
3.2.2	Silvicultura	\$0.00
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	\$0.00
3.2.4	Agroindustrial	\$0.00
3.2.5	Hidroagrícola	\$0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$0.00
<b>3.3.</b>	<b>COMBUSTIBLES Y ENERGIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	\$0.00
3.3.4	Otros Combustibles	\$0.00
3.3.5	Electricidad	\$0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	\$0.00
<b>3.4.</b>	<b>MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION</b>	<b>\$0.00</b>
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$0.00
3.4.2	Manufacturas	\$0.00
3.4.3	Construcción	\$0.00

<b>3.5.</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>\$0.00</b>
3.5.1	Transporte por Carretera	\$0.00
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	\$0.00
3.5.4	Transporte Aéreo	\$0.00
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	\$0.00
<b>3.6.</b>	<b>COMUNICACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
3.6.1	Comunicaciones	\$0.00
<b>3.7.</b>	<b>TURISMO</b>	<b>\$0.00</b>
3.7.1	Turismo	\$0.00
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	\$0.00
<b>3.8.</b>	<b>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION</b>	<b>\$0.00</b>
3.8.1	Investigación Científica	\$0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	\$0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
3.8.4	Innovación	\$0.00
<b>3.9.</b>	<b>OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS</b>	<b>\$0.00</b>
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
3.9.2	Otras Industrias	\$0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	\$0.00
<b>4</b>	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>4.1.</b>	<b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	<b>\$0.00</b>
4.1.1	Deuda Pública Interna	\$0.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>4.2.</b>	<b>TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO</b>	<b>\$0.00</b>
4.2.1	Transferencias Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.2	Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.3	Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
<b>4.3.</b>	<b>SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	<b>\$0.00</b>
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	\$0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	\$0.00
4.3.4	Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	\$0.00
<b>4.4.</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>\$0.00</b>
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$32,481,916.00</b>

**Artículo 17.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2021 con base en la tipología de la Clasificación Programática, se presenta a continuación:

2.8. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	
EJERCICIO FISCAL 2021	
CP (Tipología)	Presupuesto Aprobado
Programas Presupuestarios	\$32,481,916.00

<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>\$0.00</b>
S	\$0.00	\$0.00
U	\$0.00	\$0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>\$32,481,916.00</b>
E	\$32,481,916.00	\$0.00
B	\$0.00	\$0.00
P	\$0.00	\$0.00
F	\$0.00	\$0.00
G	\$0.00	\$0.00
A	\$0.00	\$0.00
R	\$0.00	\$0.00
K	\$0.00	\$0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>\$0.00</b>
M	\$0.00	\$0.00
O	\$0.00	\$0.00
W	\$0.00	\$0.00
<b>Compromisos</b>		<b>\$0.00</b>
L	\$0.00	\$0.00
N	\$0.00	\$0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>\$0.00</b>
J	\$0.00	\$0.00
T	\$0.00	\$0.00
Y	\$0.00	\$0.00
Z	\$0.00	\$0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>\$0.00</b>
I	\$0.00	\$0.00
C	\$0.00	\$0.00
D	\$0.00	\$0.00
H	\$0.00	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$32,481,916.00</b>

En seguida se presentan todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2021:

1.1.A. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA)

EJERCICIO FISCAL:		2021		
#	Nombre del Programa Presupuestario	CP	Unidad Administrativa	Montos
		Tipología		
1	Seguridad pública a la ciudadanía	social	Seguridad pública	\$5,000,000.00
2	Desarrollo social atención ciudadanía	social	Desarrollo social	\$2,500,000.00
3	Salud atención a ciudadanía	Social	salud	2,500,000.00
4	Inversión pública			\$3,000,000.00
5	Finanzas eficientes			\$4,500,000.00
6	Gasto corriente			\$14,981,916.00
7...				\$0.00
			<b>Total General</b>	<b>\$32,481,916.00</b>

Nota. Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación se presentan los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021:

1.2.A. PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA	
EJERCICIO FISCAL:		2021	
#	Programas Prioritarios	Explicación de Contenido	Alcances
1	SALUD A POBLACION	QUE LA POBLACION CUENTE CON SERVICIOS DE SALUD	TODA LA POBLACION
2	SEGURIDAD PUBLICA SEGURA	QUE LA POBLACION SE SIENTA SEGURA EN SUS DOMICILIOS Y EN LAS CALLES	TODA LA POBLACION
3	PROTECCION CIUDADANA EN DESASTRES NATURALES	PROTEGER A LA POBLACION BRINDANDOLES APOYO DE ASISTENCIA ALIMENTACION MEDICINAS	TODA LA POBLACION
4			
5			

En seguida se presentan los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021:

(CANDELA)	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Programas y Proyectos	
1.	EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO
2.	EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO
3.	DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO
4.	CONSTRUCCION DE VIVIENDA DIGNA
5.	DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD EN EL MUNICIPIO

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo

social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 150,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 01 programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

3.13. DOCUMENTO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)					
ENTIDAD PÚBLICA:			CANDELA		
EJERCICIO FISCAL:			2021		
Clave	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	Total del Presupuesto Municipal	Porcentaje UNICEF Respecto de Presupuesto Municipal
		DESAYUNOS CALIENTES	\$150,000.00	\$150,000.00	0.50%
			\$0.00	\$0.00	0.00%
			\$0.00	\$0.00	0.00%
			\$0.00	\$0.00	0.00%
			\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Total General</b>			<b>\$150,000.00</b>		<b>0.50%</b>

**Artículo 18.-**

Opción 1.- En el presente Presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

**Artículo 19.-**

Opción 1.- En el presente Presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debida a que no se cuentan con organismos de este tipo.

**Artículo 20.-** Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

3.15.A. SUBSIDIOS Y AYUDAS			
ENTIDAD PÚBLICA:		CANDELA	
EJERCICIO FISCAL:		2020	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Especifica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
CEPROFIS	CONTRIBUYENTES IMPUESTO PREDIAL	SOCIAL-ECONOMICA	\$200,000.00
			\$0.00
			\$0.00
			\$0.00
			\$0.00
<b>Total General</b>			<b>\$200,000.00</b>
COG 4400 AYUDAS SOCIALES			
Partida Especifica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
Ayudas Sociales	POBLACION	SOCIAL	\$1,050,000.00

Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	ESTUDIANTES	SOCIAL	\$200,000.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	INSTITUCIONES	SOCIAL	\$150,000.00
			\$0.00
			\$0.00
<b>Total General</b>			<b>\$1,400,000.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 21.-**

Opción 1.- En el presente Presupuesto no se desglosan prestaciones sindicales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

**Artículo 22.-**

Opción 1.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2021 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 23.-**

Opción 1.- El municipio de Candela, Coahuila, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

### **CAPÍTULO III De los Servicios Personales**

**Artículo 24.-** En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 210 plazas de conformidad con lo siguiente:

3.5.A. TABULADOR DE PLAZAS					
ENTIDAD PÚBLICA:		(candela)			
EJERCICIO FISCAL:		2021			
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Departamento	Plaza/Puesto	Confianza	Base	Honorarios	No. de Plazas
Presidencia	CHOFER	1	0	0	1
	DIRECTOR	6	0	0	6
	ASISTENTE	4	0	0	4
	INSTRUCTOR	3	0	0	3
	COORDINADOR	3	0	0	3
Presidencia	VELADOR	2	0	0	2
	MECANICO AUTOMOTRIZ	2	0	0	2
	SUBDIRECTOR	3	0	0	3
	AUXILIAR	3	0	0	3
	AYUDANTE	5	0	0	5
Presidencia	CHOFER OPERATIVO	1	0	0	1
	ABOGADO	1	0	0	1
	TECNICO	1	0	0	1
	PRESIDENTE	1	0	0	1
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	0	1
presidencia	SECRETARIA	1	0	0	1
	COCINERO	3	0	0	3
	DIRECTOR GENERAL	1	0	0	1
	SECRETARIO	2	0	0	2
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1
Presidencia	JUEZ	1	0	0	1
					0
					0
	<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>46</b>
Cuerpo edilicio	SINDICO	2	0	0	2
	REGIDOR	7	0	0	7
	SECRETARIO	1	0	0	1
	ASISTENTE	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	<b>Total cuerpo edilicio</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>
Seguridad publica	POLICIA	11	0	0	11
	RADIO OPERADOR	1	0	0	0
	DIRECTOR	2	0	0	2
	<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>
Obras publicas	CONSERJE	18	0	0	18
	AYUDANTE	59	0	0	59
	VELADOR	1	0	0	1
	JARDINERO	3	0	0	3
	CHOFER	1	0	0	1

	ADMINISTRATIVO				
Obras publicas	ALBAÑIL	7	0	0	7
	ASISTENTE	1	0	0	1
	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	0	0	1
	AUXILIAR DE MECANICO	1	0	0	1
	BARRENDERO	1	0	0	1
Obras publicas	DIRECTOR	1	0	0	1
					0
	<b>Total obras publicas</b>	<b>94</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>94</b>
					0
tesoreria	CAJERO DE COBRO	1	0	0	1
	SUBDIRECTOR	1	0	0	1
	TESORERO	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	CONTRALOR	1	0	0	1
dif	AYUDANTE	1	0	0	1
	ASISTENTE	2	0	0	2
	<b>Total tesoreria</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>
	CHOFER DE AMBULANCIA	1	0	0	1
	COCINERO	12	0	0	12
	CONSERJE	4	0	0	4
	SECRETARIA	1	0	0	1
	MEDICO	1	0	0	4
	AYUDANTE	5	0	0	5
	COORDINADOR	4	0	0	4
	ASISTENTE	2	0	0	2
	INSTRUCTOR	1	0	0	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	2	0	0	2
	DIRECTOR	1	0	0	1
	PSICOLOGO	1	0	0	1
	ENFERMERO	1	0	0	1
	ADMINISTRADOR	1	0	0	1
	<b>Total dif</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>37</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>210</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>210</b>

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 25.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de

Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.6. TABULADOR DE SALARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES												
ENTIDAD PÚBLICA:							(CANDELA)					
EJERCICIO FISCAL:							2021					
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:												
Plaza/Puesto	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones:	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	\$30,000.00	\$70,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00	\$5,000.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$55,000.00	\$160,000.00
Sindico Municipal	\$20,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$36,000.00	\$5,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$35,000.00	\$91,000.00
Regidor	\$20,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$36,000.00	\$5,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$35,000.00	\$91,000.00
Secretario del Ayuntamiento	\$15,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$36,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$27,000.00	\$91,000.00
Tesorero Municipal	\$15,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$36,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$27,000.00	\$91,000.00
Contralor Municipal	\$15,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$36,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$27,000.00	\$91,000.00
director general	\$8,000.00	\$18,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$59,000.00
Director	\$8,000.00	\$18,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$59,000.00
medico	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Secretario particular	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Subdirector	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Contador General	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Subcontador	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
cajero de cobro	\$8,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$18,000.00	\$55,000.00
Asistente	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
Jefe de Departamento	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
Inspector de zona	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
Analista de servicios	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
instructor	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
coordinador	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
velador	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
mecanico	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
auxiliar	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
tecnico	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
cocinero	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
secretaria ejecutiva	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
secretaria general	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
conserje	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
albañil	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
jardinero	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
barrendero	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
operador maquinaria	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
ayudante general	\$2,000.00	\$15,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.7. TABULADOR DE SALARIOS DE LA POLICÍA													
ENTIDAD PÚBLICA:							(CANDELA)						
EJERCICIO FISCAL:							2021						
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:													
Plaza/Puesto	Tipo de Plaza (Confianza / Base)	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	Confianza	\$10,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$40,000.00	\$2,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$22,000.00	\$95,000.00
POLICIA	Confianza	\$8,000.00	\$18,000.00	\$6,000.00	\$18,000.00	\$1,500.00	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$15,500.00	\$58,000.00
RADIO OPERADOR	Confianza	\$4,000.00	\$18,000.00	\$4,000.00	\$18,000.00	\$1,500.00	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$9,500.00	\$58,000.00
ASISTENTE	Confianza	\$4,000.00	\$18,000.00	\$4,000.00	\$18,000.00	\$1,500.00	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$9,500.00	\$58,000.00
SECRETARIA	Confianza	\$3,000.00	\$18,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00	\$1,500.00	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$7,500.00	\$58,000.00

POLICÍAS		
EJERCICIO FISCAL 2021		
Municipales	Estatales	Policías Totales
6	6	12

Opción 2.- De los 12 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 06 son municipales, y 06 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública. La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2021 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$0.00.

**Artículo 26.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

**Artículo 27.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

**Artículo 28.-** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de \_Candela, Coahuila de Zaragoza, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.3. DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA									
ENTIDAD PÚBLICA:					(candela)				
EJERCICIO FISCAL:					2021				
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Obligación o Instrumento de Contratación	Tasa de Interés (Ej.: TIE + %)	Tipo de Garantía o Fuente de Pago	Plazo de Contratación (dd/mm/aaaa)		Destino	Saldo al 30/06/2020
						Fecha Inicial de Contratación	Fecha Final de Vencimiento		
204	BANOBRAS	P05-0216011	Crédito simple	11.8 s/ participaciones	Participaciones federales			obra publica	\$2,610,700.27
									\$0.00
									\$0.00
Total Deuda Pública al 30 de _junio_ de 2019									\$2,610,700.27

Monto Total del Presupuesto Anual 2020	<b>\$32,481,916.00</b>
Cifras Estimadas de Saldo al 30 de 06 2020	<b>\$2,610,700.27</b>
Porcentaje que Representa en el Saldo Total	<b>8.05%</b>

Los pasivos del Municipio (sin deuda pública) con corte al 30 de Junio de 2020, son por:

Otros Pasivos	
Circulantes	\$0.00
No Circulantes	\$2,610,700.00
<b>Total Pasivos</b>	<b>\$2,610,700.00</b>

Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$500,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	\$250,000.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	\$250,000.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9500 Costos por Coberturas	\$0.00

9600 Apoyos Financieros	\$0.00
9900 ADEFAS	\$0.00
<b>Total General</b>	<b>\$500,000.00</b>

3.21. LÍMITES DE FINANCIAMIENTO					
ENTIDAD PÚBLICA:			(CANDELA)		
EJERCICIO FISCAL:			2021		
Apartado A			Apartado B		
Limite de Ingresos de Libre Disposición			Limite de Compromiso de Recursos del Ramo 33		
A	B	C=A*B	D	E	F
Ingresos no Etiquetados / de Libre Disposición 2020 (Formato 7a LDFEM)	Techo Neto de Financiamiento para 2020 (Datos Iniciales) en % de ILD	Techo Neto de Financiamiento para 2020 en Pesos	Ramo 33 (FAIS+FORTAMUN)	Limite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en %	Limite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en Pesos
\$0.00	%	\$0.00	\$0.00	%	\$0.00

### Artículo 29.-

Opción 2.- El endeudamiento pendiente de pago, necesidades de financiamiento y autorizaciones del Congreso del Estado, se presentan a continuación:

3.1.A. ENDEUDAMIENTO PENDIENTE DE PAGO, NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO Y AUTORIZACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2021
Concepto	Egresos Aprobado
<b>I. Endeudamiento Pendiente de Pago</b>	<b>\$2,610,700.00</b>
Obligación 1	\$2,610,700.00
Obligación 2	\$0.00
Obligación 3	\$0.00
<b>II. Necesidades de Financiamiento (Monto)</b>	<b>\$3,000,000.00</b>
Obligación 1	\$3,000,000.00
Obligación 2	\$0.00
Obligación 3	\$0.00
<b>III. Cantidades Autorizadas por Congreso del Estado</b>	<b>\$0.00</b>
Obligación 1	\$0.00
Obligación 2	\$0.00
Obligación 3	\$0.00

**CAPÍTULO V  
De La Disciplina Financiera**

**Artículo 31.-** Los objetivos, estrategias, metas y riesgos del ejercicio fiscal 2021, se presentan a continuación:

2.11. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS, METAS Y RIESGOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	(CANDELA)
EJERCICIO FISCAL:	2021
<b>I. Ingresos</b>	
A. Objetivos Anuales	Llevar a cabo el procedimiento correcto en la práctica de lo recabable
B. Estrategias	Dar mayor publicidad a beneficios y estímulos
C. Metas	Recabar un \$ mayor de recaudación respecto a años anteriores
D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	Emergencias climáticas no previstas, falta de energía eléctrica
<b>II. Egresos</b>	
A. Objetivos Anuales	Llevar a cabo el procedimiento correcto en la práctica de la administración del gasto
B. Estrategias	Tener los manuales y procedimientos, darles seguimiento
C. Metas	Obtener un menor porcentaje en cuanto a observaciones y administrar de tal modo que el gasto se distribuya correctamente
D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	Emergencias climáticas no previstas, falta de energía eléctrica
<b>III. Deuda Pública</b>	
A. Objetivos Anuales	Llevar a cabo el procedimiento correcto en la práctica de la administración del gasto
B. Estrategias	Administrar correctamente para solventar el pago a la deuda
C. Metas	Cumplir en tiempo y forma los pagos a la deuda
D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	Tener desastres naturales en el municipio que interrumpa los pagos
<b>IV. Postura Fiscal</b>	
A. Objetivos Anuales	Llevar a cabo el procedimiento correcto en la práctica de la administración del gasto
B. Estrategias	Administrar correctamente para solventar el pago de obligaciones fiscales
C. Metas	Cumplir en tiempo y forma los pagos de obligaciones fiscales
D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	Tener desastres naturales en el municipio que interrumpa los pagos
<b>V. Otras Situaciones o Contingencias</b>	
A. Objetivos Anuales	Llevar a cabo el procedimiento correcto en la práctica de la administración del gasto
B. Estrategias	Administrar correctamente para solventar contingencias
C. Metas	Llevar a una buena administración de recursos
D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	Desastres naturales

**Artículo 32.-** Las proyecciones de egresos para el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

2.13. PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	(CANDELA)			
EJERCICIO FISCAL:	2021			
Concepto	2020	2021	2022	2023
	(de Proyecto de Presupuesto)			
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$29,600,000.00</b>	<b>\$30,784,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Servicios Personales	\$17,000,000.00	\$17,680,000.00	\$0.00	\$0.00
B. Materiales y Suministros	\$5,000,000.00	\$5,200,000.00	\$0.00	\$0.00
C. Servicios Generales	\$5,000,000.00	\$5,200,000.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,500,000.00	\$1,560,000.00	\$0.00	\$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$600,000.00	\$624,000.00	\$0.00	\$0.00
F. Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$500,000.00	\$520,000.00	\$0.00	\$0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$4,882,515.00</b>	<b>\$5,077,815.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Materiales y Suministros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F. Inversión Pública	\$4,882,515.00	\$5,077,815.60	\$0.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$34,482,515.00</b>	<b>\$35,861,815.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 33.-** Los resultados de egresos para el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

2.15. RESULTADOS DE EGRESOS - LDF

(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA			
EJERCICIO FISCAL:	2021			
Concepto	2016	2017	2018	2019
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,244,373.93</b>	<b>\$30,407,941.34</b>
A. Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$13,530,000.00	\$15,880,000.00
B. Materiales y Suministros	\$0.00	\$0.00	\$3,474,874.46	\$4,238,441.38
C. Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$3,159,499.47	\$3,369,500.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$1,230,000.00	\$1,500,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00	\$719,999.96
F. Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00	\$4,200,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Materiales y Suministros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F. Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,244,373.93</b>	<b>\$30,407,941.34</b>

**Artículo 35.-** La clasificación de servicios personales por categoría para el ejercicio fiscal 2020 se presenta a continuación:

3.4. CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
(PESOS)	
ENTIDAD PÚBLICA:	CANDELA
EJERCICIO FISCAL:	2021
Concepto	Egresos
	Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	\$16,951,000.00

A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$14,951,000.00
B. Magisterio	\$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$0.00
c1) Personal Administrativo	\$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	\$0.00
D. Seguridad Pública	\$2,000,000.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	\$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	\$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	\$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>\$0.00</b>
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$0.00
B. Magisterio	\$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$0.00
c1) Personal Administrativo	\$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico Y Afín	\$0.00
D. Seguridad Pública	\$0.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	\$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	\$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	\$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)</b>	<b>\$16,951,000.00</b>

**Artículo 36.-**

Opción 1.- En el presente Presupuesto no se cuenta con deuda pública a corto plazo (menor a un año).

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

**Artículo 37.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 38.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

3.18. FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33	
ENTIDAD PÚBLICA:	(CANDELA)
EJERCICIO FISCAL:	2021
Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS Municipal)	\$3,000,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	\$1,300,000.00
<b>Total General</b>	<b>\$4,300,000.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33			
INFORMACIÓN A DETALLE			
Capítulo	FAIS MUNICIPAL	FORTAMUN	Monto Total
1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3000	\$0.00	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00
4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6000	\$3,000,000.00	\$0.00	\$3,000,000.00
7000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total General</b>	<b>\$3,000,000.00</b>	<b>\$1,300,000.00</b>	<b>\$4,300,000.00</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 39.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

3.20. TOPES EN MONTOS PARA ASIGNACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	(CANDELA)
EJERCICIO FISCAL:	2021

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$53,551.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$13,301.00	\$53,550.00
Adjudicación Directa	\$0.00	\$13,300.00
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$17,854.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$4,464.00	\$17,853.00
Adjudicación Directa	\$0.00	\$4,463.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 40.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$17,851.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$4,461.00	\$17,850.00
Adjudicación Directa	\$0.00	\$4,460.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 41.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 42.-** Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2021, en su respectiva página de Internet el Calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en Candela, Coahuila y a los días 21 de diciembre de 2020

C.P. MARCOS AMADOR GARZA GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

ING PERLA A. BUENTELLO GARCIA  
TESORERO MUNICIPAL

(RÚBRICA)

C. MANUEL DE JESUS ROQUE FLORES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)



## MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

### IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

### *Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahila.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)